

### **DILIGENCIA DE ERROR**

Advertidos errores materiales y/o de hecho en el documento “**Lote 1 PPT PA 309/2024**”, de fecha 2 de mayo de 2024, en relación al Lote 1 “Contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitorización de paciente para los servicios de UCI y URGENCIAS del Hospital de Vinaròs” del **PA 309/2024**, relativo a la “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento médico diverso para el Departamento de Salud de Vinaròs, respetando la normativa en materia social, ambiental laboral y de innovación establecida en la legislación nacional y en los convenios internacionales, conforme a los arts. 1.3, 28, 35.1 c) y 99 de la LCSP”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, respectivamente la gerente y el director económico del Departamento de Salud de Vinaròs (punto decimosexto de la Resolución de 1 de noviembre, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación, de gestión económica y gestión de las tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria).

### **RESOLVEMOS**

**PRIMERO:** Proceder a las siguientes correcciones:

En la pág. 4, donde dice:

*“Se requiere interconexión de las dos centrales, de modo que desde cualquiera de las dos unidades se pueda visualizar cualquiera de los pacientes. Indicar topología propuesta.*

*Se valorará la capacidad de comunicación entre las centrales, sin requerir ningún servidor ni dispositivo intermediario, que facilite la visualización y revisión de pacientes de otras unidades de monitorización y monitores, durante la estancia del paciente y después del alta.”*

debe decir:

*“Se requiere interconexión de las dos centrales, de modo que desde cualquiera de las dos unidades se pueda visualizar cualquiera de los pacientes. Indicar topología propuesta.*

*Se valorará el tipo de solución de comunicación entre las centrales, sin requerir ningún servidor ni dispositivo intermediario, que facilite la visualización y revisión de pacientes de otras unidades de monitorización y monitores, durante la estancia del paciente y después del alta.”*

En la pág. 7, donde dice:

- *“Tendrá visualización dinámica gráfica, tipo “radar” o “tela de araña”, del parámetro de GCC PiCCO para una fácil valoración, seguimiento e interpretación de sus parámetros.”*

debe decir:

- “Tendrá visualización dinámica gráfica del parámetro de GCC PiCCO para una fácil valoración, seguimiento e interpretación de sus parámetros.”

En la página 17, donde dice:

“Facilidad de transporte y conexión de los monitores portátiles: Se valorará, entre otros, <u>la capacidad</u> de comunicación entre las centrales, sin requerir ningún servidor ni dispositivo intermediario, que facilite la visualización y revisión de pacientes de otras unidades de monitorización y monitores, durante la estancia del paciente y después del alta.	6
---	---

debe decir:

“Facilidad de transporte y conexión de los monitores portátiles: Se valorará, entre otros, <u>el tipo de solución</u> de comunicación entre las centrales, sin requerir ningún servidor ni dispositivo intermediario, que facilite la visualización y revisión de pacientes de otras unidades de monitorización y monitores, durante la estancia del paciente y después del alta.”	6
---	---

En la página 18, donde firma Ferrán Barrachina Albert, debe decir:

“Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Hospital de Vinaròs”

donde firma Carlos Ortuzar Amestoy, debe decir:

“Jefe del Servicio de Urgencias Hospital de Vinaròs”

**SEGUNDO:** Dar por subsanados los errores materiales y/o de hecho anteriormente referenciados.

**TERCERO:** Esta modificación **NO** comporta una ampliación de plazos para presentar las ofertas al expediente, por no introducir modificaciones significativas en los pliegos (sino correcciones y aclaraciones), conforme al art. 136 LCSP.

Lo que se hace constar para que surta los efectos oportunos.  
En Vinaròs, en fecha de firma electrónica

Por Delegación  
**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

(Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023)

**GERENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**

**DIRECTOR ECONÓMICO DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE VINARÒS**